AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

REUNION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: "PROYECTO DE SANEAMIENTO EN EL CIERRO DE LA SARA".

En Renedo de Piélagos a 18 de julio de 2.013.

Siendo las once horas, se constituye la Mesa de Contratación, presidida por el Sr. Alcalde D. Enrique Torre Bolado, actuando como vocales: la Concejala de Gobernación, Personal, Seguridad Ciudadana, Policía y Festejos Dña. Gloria Barcena Oceja, el Concejal de Obras D. Celestino Cobo González, el Interventor D. David Fresno Cabal, el Ingeniero Municipal D. Francisco J. Gómez López, en calidad de asesor de la mesa y el Secretario Accidental D. Carlos G. Roa Berodia, actuando como Secretaria de la Mesa de Contratación Dña. Ana Ruiz Fernández, que da fe del acto.

Vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta que, con fecha 9 de julio de 2013 se requirió a la mercantil VARESER 96, S.L., cuya proposición se identificó en situación de oferta desproporcionada, para que justificase la valoración de la oferta y precisase las condiciones de la misma.

Con fecha 17 de julio de 2013, ha tenido entrada en el Registro General la documentación presentada por VARESER 96, S.L., dando traslado de la misma a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Identificada la única proposición que presentaba valores anormales conforme lo establecido en la Base 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por encontrarse su oferta en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 85 del aún vigente Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y requerida la misma para que presentara, en el plazo de 10 días hábiles, la justificación de sus valoraciones conforme lo establecido en el artículo 152.3[1] del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procede analizar aquella con el fin de determinar si se encuentran lo suficientemente justificada y se admite, o si por el contrario deben ser excluida de la clasificación.

Se procede a analizar cada uno de los puntos justificados, valorando si es admisible que en virtud de los mismas, la valoración de su oferta y condiciones le haya hecho encontrarse, en principio, en una situación de oferta desproporcionada, en particular, en lo que se refiere a:

1. *El ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.*
2. *Las soluciones técnicas adoptadas.*

[1] Artículo 152.3: "Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado."

C.I.F.: P-3905200F

Avda. Luis de la Concha, n.° 66 – 39470 RENEDO DE PIELAGOS (Cantabria)
Telf: 942 076 900 – Fax: 942 076 901

3. *Las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.*
4. *La originalidad de las prestaciones propuestas.*
5. *El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo.*
6. *Las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.*
7. *La posible obtención de una ayuda de Estado.*

Debido a la imprecisión del primer punto ("ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato"), que puede dar lugar a distintas interpretaciones, se ha creído oportuno recurrir a un Informe de la Abogacía General del Estado de 29 de septiembre de 2008, cuya copia se adjunta como Anexo I al presente informe, por entender que resulta aplicable al presente caso, donde se exponen (y se han resaltado) los antecedentes que dieron lugar a la redacción de la Ley de Contratos del Sector Público, y por lo tanto extensible a su Texto Refundido.

Justificación de Vareser 96 S.L.

En primer lugar, el documento presentado refleja las supuestas bondades de la empresa en lo que denomina Capacidad de la empresa, Control de Calidad, Implantación en la zona, Medios humanos, Maquinaria y medios auxiliares y Materiales. Respecto a estos apartados, no se encuadran dentro de lo que puede valorarse como justificación de la oferta desproporcionada.

En cuanto al apartado denominado Justificación de la Baja Temeraria, que es el que realmente debe valorarse, no se adecua a lo indicado en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que no justifica ningún ahorro por el procedimiento de construcción, ni unas condiciones excepcionalmente favorables respecto a otros contratistas, como destaca el mencionado Informe de la abogacía del Estado.

CONCLUSIONES:

Dado que no resulta suficientemente justificada la baja de la oferta presentada por Vareser 96 S.L., se propone adjudicar la obra a la primera empresa que no se encuentra en esa situación de oferta desproporcionada, que es ***Arruti Santander S.A****., tal como se desprende del cuadro de valoración de ofertas que se adjunta. En el citado cuadro se puede comprobar que hay varias empresas a las que no se las ha valorado mediante puntos la oferta económica presentada, por no presentar la justificación de precios como se indicaba en el apartado 12.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Lo que se informa a los efectos correspondientes."

SANEAMIENTO EN EL CIERRO DE LA SARA		PUNTUACIÓN							
LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (P.B.L. SIN IVA)	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO TOTAL GARANTÍA	PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA JEFE DE OBRA (CAPACIT. ADECUADA)		CERTIFICADOS			TOTAL
				INGENIERO	TSPRL - ST	CALIDAD ISO 9001	MEDIO AMB. ISO 14001	SEG. SALUD OHSAS 18001	
ARRUTI SANTANDER S.A.	206.247,63	73,87	5,14	4	4	3	3	3	**96,02**
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	205.098,52	75,00	1,71	0	4	3	3	3	**89,71**
U.T.E. TEGINSER S.L. – GRANADAL CONST.	210.376,28	69,83	2,86	4	4	3	3	3	**89,68**
SARDALLA ESPAÑOLA S.A	205.571,77	74,54	1,71	0	4	3	3	3	**89,25**
CONTRATAS Y OBRAS PÚBLICAS MECUMA S.L.	212.161,34	68,08	2,86	4	4	3	3	3	**87,93**
HORDESCON S.L.	206.416,59	73,71	2,29	0	4	3	3	0	**85,99**
SERANCO S.A.	222.106,44	58,33	4,57	4	4	0	3	3	**76,90**
RUCECAN S.L.	227.186,70	53,35	3,43	4	4	3	3	0	**70,78**
INCOC SL	227.255,37	53,28	5,71	0	4	0	3	3	**68,99**
MISTURAS S.A.	232.662,20	47,98	2,86	4	4	3	3	3	**67,84**
OPSA	224.530,71	55,95	1,14	0	4	3	3	0	**67,09**
CONSTRUCCIONES MARIEZCURRENA, S.L.	245.432,06	35,46	1,14	4	4	3	3	3	**53,60**
SIECSA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.	247.816,70	33,12	4,00	0	0	3	3	3	**46,12**
GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U. (GIOC)	253.007,08	28,03	2,86	4	4	3	0	0	**41,89**
UTE INELECMA - COSALPA FIGUERAS S.A.	246.964,00	33,96	2,86	0	4	0	0	0	**40,82**
COPSESA	266.820,90	14,49	2,86	4	4	3	3	3	**34,35**
UTE TAMISA - GARCIA RIVERO	278.507,29	3,04	8,00	4	4	3	3	0	**25,04**
ASFIN CANTABRIA	271.760,69	9,65	1,71	0	0	3	3	3	**20,36**
PROYECOM S.A.	212.990,00		2,86	4	4	3	3	3	**19,86**
UTE RALLASA, EBOSA, FRANFERMA	261.983,47	19,24	0,57	0	0	0	0	0	**19,81**
UTE EXCAVACIONES PALOMERA S.L. - ALJESA	275.848,77	5,64	0,00	0	4	3	3	3	**18,64**
SENOR S.A.	228.381,79		2,29	0	0	3	3	0	**8,29**
FERNANDEZ ROSILLO Y C.I.A.	273.663,64		1,71	0	0	3	3	0	**7,71**
EXCAVACIONES MIKEL S.L.	278.789,12	2,76	1,14	0	0	3	0	0	**6,90**
CONSTRUCCIONES ANIBAL S.L.	272.100,00		2,86	0	4	0	0	0	**6,86**
OXITAL	256.711,80		2,29	4	0	0	0	0	**6,29**

C.I.F.: P-3905200F

La mesa de contratación **ACUERDA:**

PRIMERO.- Asumir como propio el informe de fecha 17 de julio de 2013, emitido por el Sr. Ingeniero Municipal.

SEGUNDO.- Considerar como desproporcionada la oferta presentadas por VARESER 96, S.L.

TERCERO.- Elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **ARRUTI SANTANDER, S.A.,** en el precio cierto de 206.247,63 € Iva excluido, por ser la primera empresa que no se encuentra en situación de oferta desproporcionada, y por tanto la económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que se clasificaron las propuestas, que se estima puede ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento.

De lo actuado, siendo las 11:30 horas, se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los componentes de la Mesa de Contratación. Como Secretaria de la Mesa, certifico.

EL ALCALDE VOCALES SECRETARIA DE LA MESA

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA)